PLENO
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO 1481/SO/20-04/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Federal.

2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; es responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º párrafo segundo y 16 de la Constitución Federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

3. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 51, fracción I de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.

4. Que de acuerdo con el artículo 53, fracciones VII y XXVI de la Ley de Transparencia y 79, fracciones IV y VII de la Ley de Datos es competencia del Instituto elaborar y publicar investigaciones para difundir el conocimiento de las leyes que lo rigen.

5. Que es facultad del Pleno del Instituto de acuerdo a los artículos 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia; 12 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos, autorizar el proyecto de presupuesto; aprobar la creación de grupos o comités de trabajo para el desarrollo de programas o funciones específicas del Instituto; así como las disposiciones en materia administrativa y elementos de desempeño institucional que sean necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los programas, indicadores, proyectos y metas del Instituto.

6. Que el artículo 23, fracción XXI del Reglamento Interior, dispone que es una atribución de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, presentar al Pleno, posterior a la aprobación del Programa Operativo Anual, el Proyecto del Programa Editorial del Instituto que el Comité Editorial desarrollará, así como coordinar su ejecución, difusión y distribución, con la participación y apoyo de las unidades administrativas, en el que se deberá procurar que todas las publicaciones se desarrollen en formatos abiertos y accesibles.

7. Que el artículo 19, fracción XVII, del Reglamento Interior preceptúa que las personas titulares de las Direcciones participarán y coadyuvarán a la

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

integración y cumplimiento del Programa Editorial del Instituto del año correspondiente a desarrollar por el Comité Editorial.

8. Que mediante Acuerdo 1526/SO/19-06/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se aprobaron los Lineamientos en Materia Editorial y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del INFO (Reglamento del Comité Editorial).

9. Que el once de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó a través de los acuerdos con claves 1255/SE/11-05/2020 y 1256/SE/11-05/2020, modificaciones a los Reglamentos Interior y del Comité Editorial, respectivamente, relativas a la integración y funcionamiento del aludido Comité.

10. Que el diez de febrero de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, se aprobó el Programa Operativo Anual, el cual prevé, generar un acervo de productos editoriales relacionados con los derechos que ampara el Instituto; impulsar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales y temas afines, a través de la elaboración, producción y publicación de materiales informativos, educativos y formativos, con lenguaje incluyente, claro, sencillo y de respeto a los derechos humanos; así como elaborar, publicar y distribuir materiales para la población en general y medios de comunicación, con temas relativos al ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información pública, protección de datos personales, Estado Abierto, rendición de cuentas y transparencia proactiva.

11. Que los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento del Comité Editorial, establecen que es indispensable conformar la integración del Comité Editorial del Instituto, el cual es un órgano colegiado, consultivo de evaluación y dictaminación de contenidos editoriales, que supervisa y verifica la correcta aplicación de los Lineamientos en Materia Editorial del Instituto; que se integrará por dos Comisionadas y/o Comisionados del Instituto, de los cuales uno fungirá como presidente o presidenta, y por tres especialistas en los temas de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y Estado abierto, los cuales permanecerán en dicho cargo el tiempo que corresponda al año fiscal para el que fueron designados; integración que debe ser aprobada por el Pleno.

PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

12. Que el Pleno del Instituto, órgano con facultades para determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables y para aprobar las estrategias para el cumplimiento de dichas atribuciones, determinó que los Comisionados que integrarán dicho Comité son: la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez y el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez; así como el Dr. César Iván Astudillo Reyes, la Dra. Fernanda Cobo Armijo y la Dra. Sonia Venegas Álvarez.

13. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, así como los 3, párrafos 1 y 2; 4 apartado A de la Constitución local, una de las muchas formas en las que la discriminación se puede expresar, es a través del lenguaje, pues mediante su uso reproducimos sesgos y estereotipos que sistemáticamente han excluido, minimizado o desvalorizado a diversos grupos, por lo cual es obligación de las instituciones públicas el uso del lenguaje incluyente a fin de propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos sociales del país, para evitar la discriminación y su reproducción, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos.

14. Que existe una necesidad de actualizar la normativa vigente del Comité Editorial implementando un lenguaje incluyente, así como para el debido cumplimiento del Programa Editorial del presente ejercicio específicamente en el *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial*.

15. Que el artículo 19, fracción XX, del Reglamento Interior establece que las personas titulares de las Direcciones podrán proponer al Pleno por conducto del Comisionado Presidente y previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los ajustes y actualizaciones al marco normativo que rige la operación de su unidad administrativa.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones por las que se adiciona una fracción VI al artículo 2; se reforman los artículos 3, 4, se adiciona un párrafo al artículo 5, se reforman los artículos 6, 7, 9 fracción VI, 10 fracción I, 11, 12 fracción VII, artículo 15 fracción I, IV, X y XII, artículos 18, 23, 25, 26, artículo 30, fracción II y III del, artículo 31 inciso b y c, artículos 32, 33, artículo 34, fracción II, III y IV, todos del Reglamento de Organización y Fundamento del Comité Editorial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual quedará conformado por:

(...)

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)

VI. Especialistas externos: a los tres especialistas que forman parte del Comité Editorial en temas de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y Estado Abierto.

Artículo 3. El Comité es un órgano colegiado, consultivo de evaluación y dictaminación de contenidos editoriales, que supervisa y verifica la correcta aplicación de los Lineamientos en Materia Editorial del Instituto.

El objetivo del Comité es garantizar la calidad de las publicaciones que formarán parte del Programa Editorial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El Comité propondrá, evaluará y dictaminará la producción de contenidos y estudios, así como a las **personas autoras** que participarán en el desarrollo de las diversas publicaciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos en Materia Editorial y los programas aprobados.

Artículo 4. El Comité se integrará por dos Comisionadas y/o Comisionados Ciudadanos del Instituto, de los cuales uno fungirá como Presidenta o Presidente,

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

y por tres **especialistas externos** en temas de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y Estado Abierto.

Artículo 5. La integración del Comité será aprobada por el Pleno, por lo que sus miembros permanecerán en su encargo el tiempo que corresponda al año fiscal para el que fueron designados.

En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros del Comité por causas no previstas en el presente Reglamento, será el Pleno del Instituto quien apruebe las nuevas designaciones para su debida integración.

Artículo 6. Cuando el tratamiento de los asuntos así lo requiera, se podrá contar con la participación de **alguna persona servidora pública** del INFO o por la o el invitado con derecho a voz, previo acuerdo del Comité.

Artículo 7. Las **personas integrantes** del Comité solo podrán ser autores **y/o autoras** de las publicaciones del Programa Editorial en tanto se excusen de formar parte en la evaluación y dictaminación del trabajo editorial en el que participen. La excusa se podrá realizar en la sesión que corresponda del Comité o bien, se podrá presentar por escrito ante la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, misma que se encuentra obligada a informar al Comité de tal situación previa a la evaluación y dictaminación correspondiente.

Artículo 9. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

VI. Dictaminarán como no procedente la participación de **una persona autora**, cuando no cumpla con la entrega del producto editorial en los tiempos establecidos en el presente Reglamento;

Artículo 10. La **Presidencia** del Comité tendrá las funciones siguientes:

PLENO
info
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

I. Convocar a **las personas integrantes** del Comité y presidir las sesiones;

Artículo 11. La **Presidencia** del Comité será **designada** dentro de las **Comisionadas y los Comisionados** que forman parte del mismo, por la mayoría de los miembros **al celebrarse la Primer Sesión Ordinaria** del año que corresponda.

Artículo 12. Las personas integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

VII. En caso de que **una** de **las personas integrantes** del Comité se ausente deberá informarlo a la Secretaría Técnica.

Artículo 15. La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer a **la Presidencia** el proyecto de orden del día de las sesiones;

(...)

IV.Elaborar y enviar a **las personas integrantes del** Comité, por instrucciones **de la Presidencia** del Comité,

(...)

X. Notificar a **las personas autoras** las decisiones del Comité;

(...)

XII.Las demás que le encomiende **la Presidencia** del Comité y que deriven de los acuerdos del Comité.

Artículo 18. El Comité podrá sesionar con al menos tres de sus integrantes, los cuales podrán sesionar de manera remota. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, **la Presidencia** tendrá voto de calidad.

Artículo 23. En caso fortuito o por causas de fuerza mayor, **la Presidencia** no asista o, se ausente durante el desarrollo de la sesión, nombrará a otra persona que la

PLENO INFO Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

remplace en la conducción de la misma, de preferencia será el otro Comisionado o Comisionada Ciudadana miembro del Comité.

Artículo 25. En caso fortuito o por causas de fuerza mayor, la Secretaría Técnica del Comité no asista a la sesión o, se ausente durante el desarrollo de la misma, sus funciones serán realizadas por **la persona servidora pública** del Instituto que designe **la Presidencia** del Comité. En este caso, el titular de la Dirección de Comunicación Social, en su calidad de Secretario Técnico del Comité, deberá justificar su inasistencia

Artículo 26. En caso de no existir quórum, **la Presidencia** convocará a una nueva sesión dentro de las **veinticuatro** horas siguientes, señalando el día y la hora respectiva para la celebración de la misma y se sesionará válidamente con quienes asistan a las misma.

Artículo 30. El proceso de dictaminación se realizará de la siguiente forma:

(...)

II. Una vez recibidos los textos por los miembros **especialistas externos, deberán entregar por escrito sus dictámenes particulares, a la Presidencia del Comité, tres días antes de la sesión acordada para ello, mismos que serán expuestos en dicha sesión.** En caso de que no se presenten los dictámenes particulares, se procederá a emitir los dictámenes integrales con los elementos con los que se cuente.

III. Los especialistas externos del Comité remitirán sus dictámenes particulares a la Presidencia del Comité, **tres días antes de la sesión acordada para ello**.

Artículo 31. Los dictámenes integrales sobre los textos podrán emitirse de la siguiente manera:

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

(...)

b) Condicionado a la realización de cambios. **La persona autora** deberá tomar en cuenta las sugerencias propuestas en el dictamen para fortalecer el documento, o bien, si las observaciones son de orden estructural, la aprobación y publicación del trabajo estará sujeto a la incorporación de las observaciones realizadas por el Comité, teniendo como plazo máximo diez días naturales para ello;

c) Negativo. Implica que el texto no ha sido aprobado para su publicación, con fundamento en los argumentos emitidos por los integrantes del Comité Editorial.

Las sugerencias, recomendaciones y observaciones de los integrantes del Comité Editorial **a las personas autoras**, se realizarán siempre con el único propósito de aportar ideas para mejorar los trabajos presentados y de alinear los contenidos a los propósitos de investigación del Instituto.

Artículo 32. En caso de presentarse la situación establecida en el inciso b), del artículo anterior se solicitará a **la persona autora** que realice los cambios en los tiempos establecidos por el Comité. Una vez solventadas las observaciones, se continuará con el proceso editorial.

Artículo 33. Los dictámenes integrales incorporaran los comentarios vertidos por los **especialistas** externos en los dictámenes particulares y aquellos vertidos durante la sesión en que se discutan. Finalmente, serán firmados por los integrantes del Comité.

Artículo 34. El proceso editorial se desarrollará en las siguientes etapas:

II. Una vez recibidos los proyectos, el Comité discutirá que los mismos se apegan a los objetivos institucionales y los Lineamientos respectivos, para lo cual se dará aviso **a la persona autora** que tiene sesenta días naturales para la presentación de la versión definitiva.

III. Planteamiento. Las propuestas se dirigirán a **la Presidencia** bajo los siguientes criterios: (...)

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
SECRETARÍA TÉCNICA

IV. Dictaminación. Los textos propuestos serán analizados por los integrantes del Comité en su conjunto con pleno conocimiento sobre **las personas autoras o compiladoras** de estos materiales, los cuales estarán sujetos a evaluación por su aportación al tema, originalidad, relevancia y universalidad. Una vez efectuado este análisis, el Comité emitirá su dictamen conforme al plazo señalado en el presente Reglamento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.

PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 4. El Comité se integrará por dos Comisionadas y/o Comisionados Ciudadanos del Instituto, de los cuales uno fungirá como Presidenta o Presidente, y por tres **especialistas** en temas de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y Estado Abierto.	**Artículo 4.** El Comité se integrará por dos Comisionadas y/o Comisionados Ciudadanos del Instituto, de los cuales uno fungirá como Presidenta o Presidente, y por tres **especialistas externos** en temas de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y Estado Abierto.
Artículo 5. La integración del Comité será aprobada por el Pleno, por lo que sus miembros permanecerán en su encargo el tiempo que corresponda al año fiscal para el que fueron designados.	**Artículo 5.** La integración del Comité será aprobada por el Pleno, por lo que sus miembros permanecerán en su encargo el tiempo que corresponda al año fiscal para el que fueron designados. **En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros del Comité por causas no previstas en el presente Reglamento, será el Pleno del Instituto quien apruebe las nuevas designaciones para su debida integración.**
Artículo 6. Cuando el tratamiento de los asuntos así lo requiera, se podrá contar con la participación de **algún servidor público** del INFO o invitado con derecho a voz, previo acuerdo del Comité.	**Artículo 6.** Cuando el tratamiento de los asuntos así lo requiera, se podrá contar con la participación de **alguna persona servidora pública** del INFO o por la o el invitado con derecho a voz, previo acuerdo del Comité.
Artículo 7. Las y los integrantes del Comité solo podrán ser **autores** de las publicaciones del Programa Editorial en tanto se excusen de formar parte en la evaluación y dictaminación del trabajo	**Artículo 7**. Las **personas integrantes** del Comité solo podrán ser autores **y/o autoras** de las publicaciones del Programa Editorial en tanto se excusen de formar parte en la evaluación y

PLENO INFO Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

editorial en el que participen. La excusa se podrá realizar en la sesión que corresponda del Comité o bien, se podrá presentar por escrito ante la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, misma que se encuentra obligada a informar al Comité de tal situación previa a la evaluación y dictaminación correspondiente.	dictaminación del trabajo editorial en el que participen. La excusa se podrá realizar en la sesión que corresponda del Comité o bien, se podrá presentar por escrito ante la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, misma que se encuentra obligada a informar al Comité de tal situación previa a la evaluación y dictaminación correspondiente.
Artículo 9. El Comité tendrá las atribuciones siguientes: (…) VI. Dictaminarán como no procedente la participación de **un autor**, cuando no cumpla con la entrega del producto editorial en los tiempos establecidos en el presente Reglamento; (…)	**Artículo 9.** El Comité tendrá las atribuciones siguientes: **(…)** VI. Dictaminarán como no procedente la participación de **una persona autora**, cuando no cumpla con la entrega del producto editorial en los tiempos establecidos en el presente Reglamento
Artículo 10. **La o el Presidente** del Comité tendrá las funciones siguientes: **I.** Convocar a **los integrantes** del Comité y presidir las sesiones;	**Artículo 10**. **La Presidencia** del Comité tendrá las funciones siguientes: **I.** Convocar a **las personas integrantes** del Comité y presidir las sesiones;
Artículo 11. La o el Presidente del Comité será **designado** dentro de **las y los Comisionados** que forman parte del mismo, por la mayoría de los miembros **una vez que sea aprobado el Programa Editorial del año que corresponda.**	**Artículo 11.** La **Presidencia** del Comité será **designada** dentro de las **Comisionadas y los Comisionados** que forman parte del mismo, por la mayoría de los miembros **al celebrarse la Primer Sesión Ordinaria** del año que corresponda.

Artículo 12. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y obligaciones: **VII.** En caso de que **uno** de **los integrantes** del Comité se ausente deberá informarlo a la Secretaría Técnica.	**Artículo 12. Las personas integrantes** del Comité tendrán las siguientes funciones y obligaciones: **VII.** En caso de que **una** de **las personas integrantes** del Comité se ausente deberá informarlo a la Secretaría Técnica.
Artículo 15. La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes: **I.** Proponer **al Presidente** el proyecto de orden del día de las sesiones; **IV.** Elaborar y enviar a los **miembros del Comité**, por instrucciones del **Presidente** del Comité, **X.** Notificar a **los autores** las decisiones del Comité; **XII.** Las demás que le encomiende **el Presidente** del Comité y que deriven de los acuerdos del Comité.	**Artículo 15.** La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes: **I.** Proponer a **la Presidencia** el proyecto de orden del día de las sesiones; **IV.** Elaborar y enviar a **personas integrantes del Comité**, por instrucciones **de la Presidencia** del Comité, **X. No**tificar a **las personas autoras** las decisiones del Comité; **XII.** Las demás que le encomiende **la Presidencia** del Comité y que deriven de los acuerdos del Comité.
Artículo 18. El Comité podrá sesionar con al menos tres de sus integrantes, los cuales podrán sesionar de manera remota. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, **el Presidente** tendrá voto de calidad.	**Artículo 18.** El Comité podrá sesionar con al menos tres de sus integrantes, los cuales podrán sesionar de manera remota. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, **la Presidencia** tendrá voto de calidad.
Artículo 23. En caso fortuito o por causas de fuerza mayor, **la o el Presidente** no asista o, se ausente durante el desarrollo de la sesión, nombrará a otra persona que la	**Artículo 23**. En caso fortuito o por causas de fuerza mayor, **la Presidencia** no asista o, se ausente durante el desarrollo de la sesión, nombrará a otra persona que la

remplace en la conducción de la misma, de preferencia será el otro Comisionado o Comisionada Ciudadana miembro del Comité.	remplace en la conducción de la misma, de preferencia será el otro Comisionado o Comisionada Ciudadana miembro del Comité.
Artículo 25. En caso fortuito o por causas de fuerza mayor, la Secretaría Técnica del Comité no asista a la sesión o, se ausente durante el desarrollo de la misma, sus funciones serán realizadas por **el servidor público** del Instituto que designe **el Presidente** del Comité. En este caso, el titular de la Dirección de Comunicación Social, en su calidad de Secretario Técnico del Comité, deberá justificar su inasistencia.	**Artículo 25.** En caso fortuito o por causas de fuerza mayor, la Secretaría Técnica del Comité no asista a la sesión o, se ausente durante el desarrollo de la misma, sus funciones serán realizadas por **la persona servidora pública** del Instituto que designe **la Presidencia** del Comité. En este caso, el titular de la Dirección de Comunicación Social, en su calidad de Secretario Técnico del Comité, deberá justificar su inasistencia
Artículo 26. En caso de no existir quórum, **el Presidente** convocará a una nueva sesión dentro de las **24** horas siguientes, señalando el día y la hora respectiva para la celebración de la misma y se sesionará válidamente con quienes asistan a las misma.	**Artículo 26**. En caso de no existir quórum, **la Presidencia** convocará a una nueva sesión dentro de las **veinticuatro** horas siguientes, señalando el día y la hora respectiva para la celebración de la misma y se sesionará válidamente con quienes asistan a las misma.
Artículo 30. El proceso de dictaminación se realizará de la siguiente forma: (…) **II.** Una vez recibidos los textos por los miembros especialistas académicos, **podrán elaborar y exponer su dictamen particular en la siguiente sesión correspondiente.** En caso de que no se presenten los dictámenes particulares, se procederá a emitir los	**Artículo 30.** El proceso de dictaminación se realizará de la siguiente forma: (…) **II.** Una vez recibidos los textos por los miembros **especialistas externos**,, **deberán entregar por escrito sus dictámenes particulares, a la Presidencia del Comité, tres días antes de la sesión acordada para ello, mismos que serán expuestos en dicha sesión.** En caso de que no se presenten los dictámenes particulares,

PLENO Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

dictámenes integrales con los elementos con los que se cuente. **III.** Los especialistas externos del Comité remitirán sus dictámenes particulares a la Presidencia del Comité, **concluido el plazo señalado en el párrafo anterior.**	se procederá a emitir los dictámenes integrales con los elementos con los que se cuente. **III.** Los especialistas externos del Comité remitirán sus dictámenes particulares a la Presidencia del Comité**, tres días antes de la sesión acordada para ello.**
Artículo 31. Los dictámenes integrales sobre los textos podrán emitirse de la siguiente manera: **a) Positivo, sin cambios**. Implica la aprobación del texto en sus términos; **b) Condicionado a la realización de cambios**. **El autor** deberá tomar en cuenta las sugerencias propuestas en el dictamen para fortalecer el documento, o bien, (…) **c) Negativo.** Implica que el texto no ha sido aprobado para su publicación, con fundamento en los argumentos emitidos por los integrantes del Comité Editorial. Las sugerencias, recomendaciones y observaciones de los integrantes del Comité Editorial **a los autores**, se realizarán siempre con el único propósito de aportar ideas para mejorar los trabajos presentados y de alinear los contenidos a los propósitos de investigación del Instituto.	**Artículo 31.** Los dictámenes integrales sobre los textos podrán emitirse de la siguiente manera: a) **Positivo, sin cambios**. Implica la aprobación del texto en sus términos; b) **Condicionado a la realización de cambios**. **La persona autora** deberá tomar en cuenta las sugerencias propuestas en el dictamen para fortalecer el documento, o bien, (…) c) **Negativo.** Implica que el texto no ha sido aprobado para su publicación, con fundamento en los argumentos emitidos por los integrantes del Comité Editorial. Las sugerencias, recomendaciones y observaciones de los integrantes del Comité Editorial **a las personas autoras**, se realizarán siempre con el único propósito de aportar ideas para mejorar los trabajos presentados y de alinear los contenidos a los propósitos de investigación del Instituto.
Artículo 32. En caso de presentarse la situación establecida en el inciso b), del artículo anterior se solicitará **al autor** que realice los cambios en los tiempos establecidos por el Comité. Una vez	**Artículo 32**. En caso de presentarse la situación establecida en el inciso b), del artículo anterior se solicitará a **la persona autora** que realice los cambios en los tiempos establecidos por el Comité. Una vez solventadas las

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

solventadas las observaciones, se continuará con el proceso editorial.	observaciones, se continuará con el proceso editorial.
Artículo 33. Los dictámenes integrales incorporarán los comentarios vertidos por los **integrantes** externos en los dictámenes particulares y aquellos vertidos durante la sesión en que se discutan. Finalmente, serán firmados por los integrantes del Comité.	**Artículo 33**. Los dictámenes integrales incorporarán los comentarios vertidos por los **especialistas** externos en los dictámenes particulares y aquellos vertidos durante la sesión en que se discutan. Finalmente, serán firmados por los integrantes del Comité.
Artículo 34. El proceso editorial se desarrollará en las siguientes etapas: **II.** Una vez recibidos los proyectos, el Comité discutirá que los mismos se apegan a los objetivos institucionales y los Lineamientos respectivos, para lo cual se dará aviso **al autor** que tiene sesenta días naturales para la presentación de la versión definitiva. **III. Planteamiento.** Las propuestas se dirigirán **al Presidente** bajo los siguientes criterios: (…) **IV. Dictaminación.** Los textos propuestos serán analizados por los integrantes del Comité en su conjunto con pleno conocimiento sobre **los autores o compiladores** de estos materiales, los cuales estarán sujetos a evaluación por su aportación al tema, originalidad, relevancia y universalidad. Una vez efectuado este análisis, el Comité emitirá su dictamen conforme al plazo señalado en el presente Reglamento.	**Artículo 34**. El proceso editorial se desarrollará en las siguientes etapas: **II.** Una vez recibidos los proyectos, el Comité discutirá que los mismos se apegan a los objetivos institucionales y los Lineamientos respectivos, para lo cual se dará aviso **a la persona autora** que tiene sesenta días naturales para la presentación de la versión definitiva. **III. Planteamiento.** Las propuestas se dirigirán a **la Presidencia** bajo los siguientes criterios: (…) **IV. Dictaminación.** Los textos propuestos serán analizados por los integrantes del Comité en su conjunto con pleno conocimiento sobre **las personas autoras o compiladoras** de estos materiales, los cuales estarán sujetos a evaluación por su aportación al tema, originalidad, relevancia y universalidad. Una vez efectuado este análisis, el Comité emitirá su dictamen conforme al plazo señalado en el presente Reglamento.

PLENO info Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. SECRETARÍA TÉCNICA

ANEXO

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

Redacción anterior	Redacción Propuesta
Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:	**Artículo 2**. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: **Especialistas externos:** a los tres especialistas que forman parte del Comité Editorial en temas de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y Estado Abierto.
Artículo 3. El Comité es un órgano colegiado, consultivo de evaluación y dictaminación de contenidos editoriales, que supervisa y verifica la correcta aplicación de los Lineamientos en Materia Editorial del Instituto. El objetivo del Comité es garantizar la calidad de las publicaciones que formarán parte del Programa Editorial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El Comité propondrá, evaluará y dictaminará la producción de contenidos y estudios, así como a **los autores** que participarán en el desarrollo de las diversas publicaciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos en Materia Editorial y los programas aprobados.	**Artículo 3.** El Comité es un órgano colegiado, consultivo de evaluación y dictaminación de contenidos editoriales, que supervisa y verifica la correcta aplicación de los Lineamientos en Materia Editorial del Instituto. El objetivo del Comité es garantizar la calidad de las publicaciones que formarán parte del Programa Editorial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El Comité propondrá, evaluará y dictaminará la producción de contenidos y estudios, así como a **las personas autoras** que participarán en el desarrollo de las diversas publicaciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos en Materia Editorial y los programas aprobados.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO